

ACTA #2.

ACTA DE LA SESIÓN DEL SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEL DÍA SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL CELEBRADA POR LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS.

ACTA 2.

ACTA DE LA SESIÓN DEL SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEL DÍA SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL CELEBRADA POR LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS.

DIPUTADA PRESIDENTA

SONIA CATALINA ÁLVAREZ

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las doce horas con treinta y ocho minutos del día SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, se reunieron en la Sala de Sesiones "Sergio Armando Valls Hernández" del Honorable Congreso del Estado, con el objeto de celebrar el Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones, correspondiente al segundo receso del segundo año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado; la Diputada Presidenta Sonia Catalina Álvarez, expresó: "HONORABLE ASAMBLEA LA COMISIÓN PERMANENTE EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, CONVOCÓ AL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO A SU SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE ESTA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA. SOLICITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO, HASTA POR 2 MINUTOS PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS REGISTREN SU ASISTENCIA".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado y una vez transcurrido el tiempo; la Diputada Presidenta agregó: "SOLICITO A LA SECRETARÍA, CIERRE EL SISTEMA ELECTRÓNICO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado e imprimió la lista de asistencia de las diputadas y diputados, la cual corre agregada como parte integral del acta.- Seguidamente la Diputada Presidenta dijo: "HABIENDO QUÓRUM, DE TREINTA Y DOS DIPUTADAS Y DIPUTADOS SE ABRE LA SESIÓN DEL PERIODO EXTRAORDINARIO". (Tocó el timbre) y agregó: "SOLICITO A LA HONORABLE ASAMBLEA Y AL PÚBLICO PRESENTE PONERSE DE PIE, PARA INAUGURAR EL SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES".- En ese momento los legisladores y el público presente se pusieron de pie, enseguida la Diputada Presidenta agregó: "HONORABLE ASAMBLEA: SIENDO LAS DOCE HORAS CON CUARENTA Y UN MINUTOS DEL DÍA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN PRIMERA, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; DECLARA INAUGURADO EL SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO RECESO DEL SEGUNDO AÑO

DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE ESTA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA". "SOLICITO A LA HONORABLE ASAMBLEA Y AL PÚBLICO PRESENTE TOMAR ASIENTO".- En ese momento los legisladores y el público presente dieron cumplimiento a lo solicitado, enseguida la Diputada Presidenta agregó: "CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 36 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO, SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, YOLANDA DEL ROSARIO CORREA GONZÁLEZ, DE LECTURA AL DECRETO NÚMERO 226, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 301, DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2023, POR EL QUE SE CONVOCA A PERIODO EXTRAORDINARIO".- La legisladora dio lectura al Decreto, mismo que se transcriben íntegramente: -----

----- Decreto Número 226 -----

Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Octava Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente: -----

----- Decreto Número 226 -----

La Comisión Permanente de la Sexagésima Octava Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y, -----

----- Considerando -----

Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 39, párrafo segundo; 47, párrafo tercero, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y 2, numerales 3 y 5, de la Ley Orgánica del propio Poder Legislativo, el Congreso del Estado tendrá los periodos extraordinarios para los que sea convocados por la Comisión Permanente, por acuerdo de ella misma, a moción del Poder Ejecutivo del Estado o de la Junta de Coordinación Política, pero en tales casos, se ocupará exclusivamente del asunto o asuntos para los cuales fue convocado. -----

Que con fecha 30 de Agosto del 2023, en Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente del Congreso del Estado, acordó convocar a las Diputadas y Diputados Integrantes de esta Sexagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, al Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Receso, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, a celebrarse el **próximo Miércoles 06 de Septiembre del año en curso, a las 12:00 horas**, en el Recinto Oficial de esta Legislatura, con el objeto de dar trámite legislativo a los siguientes asuntos: -----

LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE IGUALDAD DE GÉNERO, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EN MATERIA DE SUSPENSIÓN DE DERECHOS PARA OCUPAR CARGO, EMPLEO O COMISIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO. -----

LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE IGUALDAD DE GÉNERO, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS

DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES. -----

LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE JUSTICIA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORGANIZACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS. -----

Por las anteriores consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, expide el siguiente: -----

----- **Decreto** -----

Artículo Único.- Se convoca a las Diputadas y Diputados integrantes de esta Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, al **Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones**, correspondiente al Segundo Receso, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, a celebrarse el próximo **Miércoles 06 de Septiembre del año en curso, a las 12:00 horas**, en el Recinto Oficial de esta Legislatura, con el objeto de dar trámite legislativo a los siguientes asuntos: -----

LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE IGUALDAD DE GÉNERO, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EN MATERIA DE SUSPENSIÓN DE DERECHOS PARA OCUPAR CARGO, EMPLEO O COMISIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO. -----

LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE IGUALDAD DE GÉNERO, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES. -----

LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE JUSTICIA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORGANIZACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS. -----

----- **Transitorio** -----

Artículo Único.- El Presente Decreto comenzará a regir a partir de la presente fecha. -----

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Congreso del Estado, proveerá a su debido cumplimiento. -----

Dado en el Salón de Usos Múltiples "Fidelia Brindis Camacho", del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 30 días del mes de Agosto del año Dos Mil Veintitrés.

D.P.C. Sonia Catalina Álvarez. **D.S. C.** Flor de María Esponda Torres.- Rúbricas. --

Al finalizar su lectura la diputada secretaria, dijo: "ESTA LEÍDO EL DOCUMENTO, DIPUTADA PRESIDENTA". -----

Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "GRACIAS, DIPUTADA SECRETARIA". "HONORABLE ASAMBLEA LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, Y DE IGUALDAD DE GÉNERO, PRESENTAN DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EN MATERIA DE SUSPENSIÓN DE DERECHOS PARA OCUPAR CARGO, EMPLEO O COMISIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO. POR LO QUE SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA FLOR DE MARÍA ESPONDA TORRES, DE LECTURA A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN". - La legisladora dio lectura al dictamen de referencia, del cual se transcribe el siguiente resolutivo.-----

A las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Igualdad de Género de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; le fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa de "Decreto por el que se adiciona la fracción VI al artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público"; y -----
Con fundamento en los artículos 32 y 39, fracciones I y XXXIV, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 80 del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, los integrantes de las suscritas Comisiones Unidas, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente: -----

----- DICTAMEN -----

Resolutivo Único: Es de aprobarse la Iniciativa de "Decreto por el que se adiciona la fracción VI al artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público". -----

Artículo Único.- Se adiciona la fracción VI al artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, para quedar redactado de la siguiente manera: -----

Artículo 23. Los derechos derivados... -----

I. a la V. ... -----

VI. Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad sexual y el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada, delito contra la privacidad sexual o intimidad corporal; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos. -----

Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa. -----

En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público. -----

----- Transitorios -----

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial. -----

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto. -----

El Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al presente Decreto. -----

Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimidad de votos de los Diputados y Diputadas presentes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Igualdad de Género de la Sexagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 01 día del mes de Septiembre del 2023. -----

Al finalizar su lectura, la Diputada Secretaria expresó: "ESTA LEÍDO EL DICTAMEN, DIPUTADA PRESIDENTA".- En ese momento la Diputada Presidenta agregó: "GRACIAS, DIPUTADA SECRETARIA". "ESTÁ A DISCUSIÓN EL DICTAMEN PRESENTADO, SI ALGUNA O ALGUNO DE LOS LEGISLADORES DESEA HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN CONTRA O A FAVOR DEL MISMO, SÍRVANSE MANIFESTARLO EN ESTE MOMENTO LEVANTANDO LA MANO".- En ese momento solicitaron el uso de la palabra los siguientes legisladores: Diputada Elizabeth Escobedo Morales, Diputada Floralma Gómez Santiz y el Diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano, enseguida la Diputada Presidenta preguntó: ¿EN QUÉ SENTIDO SU PARTICIPACIÓN DIPUTADA ELIZABETH ESCOBEDO MORALES? En ese momento la diputada respondió: "A FAVOR".- Enseguida la Diputada Presidenta preguntó: ¿EN QUÉ SENTIDO SU PARTICIPACIÓN DIPUTADA FLORALMA GÓMEZ SANTIZ? En ese momento la diputada respondió: "A FAVOR".- Seguidamente la Diputada Presidenta preguntó: ¿EN QUÉ SENTIDO SU PARTICIPACIÓN DIPUTADO RAÚL EDUARDO BONIFAZ MOEDANO? En ese momento el diputado respondió: "A FAVOR".- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO, SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA ELIZABETH ESCOBEDO MORALES, HASTA POR 5 MINUTOS PARA ARGUMENTAR A FAVOR DEL DICTAMEN QUE SE DISCUTE".- La legisladora hizo uso de la tribuna (cuya intervención será insertada en el Diario de los Debates) y expresó: Hola, buenas tardes a todas y todas, con su permiso diputada presidenta, saludo respetuosamente a todas mis compañeras y compañeros diputados locales, a los medios de comunicación y a todo el público en general que hoy está con nosotros. La violencia debe entenderse como el abuso de una condición de poder con el objetivo de ejercer sometimiento dominación y control de otra persona, es por ello, que todas las instituciones y la sociedad civil debemos trabajar conjuntamente para prevenir y erradicar todas las violencias. El dictamen que se presentan las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Igualdad de Género de la iniciativa de decreto propuesta por el Ejecutivo del Estado, adiciona la fracción sexta, del artículo 23 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, para establecer como causa de suspensión de derechos para las personas que tengan sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal, contra la libertad sexual y el normal desarrollo psicosexual por violencia familiar, violencia familiar equiparada, delito contra la privacidad sexual o intimidación corporal, por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos o por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, no podrán ser registradas como candidatas para cualquier cargo de elección popular, ni ser

nombradas para empleo, cargo o comisión en el servicio público. Así mismo, se da cumplimiento al segundo transitorio del decreto, publicado el 29 de mayo de 2023, por el que se reformaron y adicionaron los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos, para ocupar un cargo, empleo o comisión del servicio público, homologando así también nuestra Constitución local. Cabe destacar que en la sana división de poderes el Ejecutivo Estatal conjuntamente con el Poder Legislativo, hemos implementado acciones institucionales con un enfoque transversal y progresivo de igualdad y de derechos humanos, incorporando preceptos jurídicos y normativos provenientes del ámbito internacional y federal para encontrar el modo de instrumentar medidas efectivas en lo local, por lo que hoy, este esfuerzo que realiza el Ejecutivo Estatal, el Congreso del Estado, con ello armonizamos nuestra legislación local con la federal y sin duda es un gran avance en toda la legislación, puesto que Chiapas ha implementado e integrado los diferentes tipos de violencia que viven las mujeres, niñas y adolescentes a nuestro marco normativo, y hoy sin duda damos un gran paso hacia adelante, donde aparte de esta reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos, también reformaremos nuestra Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad y Acceso a una Vida Libre de Violencia, donde integramos otros tipos de violencia que sin duda alguna dejarán precedente en Chiapas. Muchas gracias.- Al finalizar la intervención de la legisladora, la Diputada Presidenta agregó: "CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO, SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA FLORALMA GÓMEZ SANTIZ, HASTA POR 5 MINUTOS PARA ARGUMENTAR A FAVOR DEL DICTAMEN QUE SE DISCUTE".- La legisladora hizo uso de la tribuna (cuya intervención será insertada en el Diario de los Debates) y expresó: Buenas tardes a todas y todos, compañeros y compañeras diputadas, asistencia que nos acompaña el día de hoy, compañeras de la mesa directiva, con su permiso. Comentarles que la tres de tres significa muchas cosas, la tres de tres significa que ningún violentador más al poder, ningún violentador, ni en ninguno de los tres niveles del estado, ni en el ejecutivo, ni el legislativo, ni en el judicial, ni en el federal, ni en el estatal, ni en el municipal, eso significa la tres de tres. El día de hoy es histórico, sí, porque podemos, podríamos garantizar la democracia de género reivindicando justo la agenda feminista de las mujeres chiapanecas y sus derechos políticos electorales, por ello, comentarles que esta reforma ha tenido un respaldo muy importante de las legisladoras de este congreso y de la servidoras del estado de Chiapas, y por ello este decreto que obliga a las legislaturas de las entidades federativas a que dentro de los ciento ochenta días naturales después de su entrada en vigor, deberían ajustar la constitución y demás legislaciones necesarias para su cumplimiento, comentarles que Chiapas entró y cumplió con esa temporalidad llegando a los, solo cien días para el día de hoy, la suspensión de derechos de los violentadores y deudores alimentarios puede ser y será una realidad al votarla por unanimidad el día de hoy. La tres de tres es un ejercicio de transformación y de justicia compañeros y compañeras, no solo para las mujeres, sino también para las niñas, niños, por qué, porque se prioriza en esta reforma el interés superior de las niñas y niños y adolescentes, lamentablemente en México solo dos de cada diez niñas y niños reciben su pensión alimentaria y es decir, que una de cada cinco deudores no cumple con esta obligación, la tres de tres atiende también los derechos

y el interés superior de las infancias. Con esta aprobación compañeros y compañeras daríamos un avance significativo para próximas reformas en la materia, e ir cerrando la brecha a que no exista más violencia en razón de género en el estado de Chiapas. La tres de tres en Chiapas tiene un gran antecedente también, donde reconocemos el trabajo de sociedad civil, de las diputadas que lo han impulsado, de la propia Secretaría de Igualdad de Género y quienes también conformamos el observatorio de participación política y empoderamiento político de las mujeres en Chiapas, esta propuesta que fue enviada sí, del ejecutivo del estado de Chiapas, donde establecen mecanismos para impedir que personas generadoras de violencia familiar, violencia sexual o que incumplan con sus obligaciones alimentarias, se registren a candidaturas de elección popular o formen parte de servicio público, puesto que se suspenden los derechos a los ciudadanos quienes cometan tales actos, no podemos tolerar más violentadores en los espacios de toma de decisión, porque entonces seguiríamos manteniendo la cultura de la opresión; el día de hoy no solo es un voto a la reforma de la tres de tres, es también la ética en la política y es un día histórico, sí, para la democracia en este pleno. Por ello, reconozco el señor gobernador como un aliado para sumarse al avance de esta gran reforma, donde las mujeres podemos avanzar un trecho más, lo que veníamos esperando desde hace más de 40 años en la agenda feminista y muchas de aquí no podrán negarlo, por ello para las personas que están en un cargo público y quienes aspiren a uno de ellos, sepan que si aparecen en una lista de deudores o de morosos alimenticios no podrán ser candidatos, ni servidores públicos, tal como dice nuestro presidente, la política debe recuperar su valor compañeras y compañeros, su valor moral, para recuperar la legitimidad que tenemos quienes estamos en estos espacios de toma de decisión, y bien siendo una legislatura paritaria, exhortarles y pedirles de la manera más respetuosa, que esta reforma pase por unanimidad, de verdad que son de esas veces que una se motiva a estar en esta legislatura, en esta la sesenta y ocho. Es cuanto diputada presidenta.- Al finalizar la intervención de la legisladora, la Diputada Presidenta agregó: "CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO, SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO RAÚL EDUARDO BONIFAZ MOEDANO, HASTA POR 5 MINUTOS PARA ARGUMENTAR A FAVOR DEL DICTAMEN QUE SE DISCUTE".- El legislador hizo uso de la tribuna (cuya intervención será insertada en el Diario de los Debates) y expresó: Muchas gracias, con el permiso de mis compañeras integrantes de la mesa directiva, presidenta, al pueblo de Chiapas, a que nos siguen por los diferentes medios digitales, a las y los representantes de los medios de comunicación, compañeras y compañeros diputados, diputadas, buenas tardes a todas y a todos. Mi voto por supuesto será a favor de esta iniciativa, y quiero reconocer primeramente el gran trabajo que para lograr esto que hoy vamos a votar sin lugar a dudas, ha sido un esfuerzo extraordinario de las legisladoras de estas sesenta y ocho legislatura, también señalar con mucho respeto y vale reconocer que hay un esfuerzo importante de las y los legisladores en las demandas permanentes de la sociedad, y que esas iniciativas, esos trabajos que presentan las y los legisladores de nueva cuenta no les damos lectura y no cumplimos con nuestra responsabilidad legislativa, por ello hago un llamado respetuoso de nueva cuenta, para que las y los trabajos que las y los legisladores presenten, les demos lectura y el pueblo califique y el pueblo se dé cuenta que si hay un trabajo permanente de las y

los diputados de la sesenta y ocho legislatura, no estamos bien evaluados y si no damos a conocer nuestro trabajo, pues mucho menos, quiero decir que el pasado 18 de abril precisamente, a la mesa directiva presenté la iniciativa a esta reforma al artículo 23 de nuestra Constitución y en esa sesión cuando la presenté insistí, reiteré que mi compromiso es con las mujeres y los niños de Chiapas, porque sin duda los cuarenta diputados y diputadas buscamos que hayan personas honestas y pruebas que gobiernen o bien en nuestro estado, porque no queremos ni violentadores de mujeres y de niños o desobligados que incumplan con el sostenimiento de su propia familia, el ejercicio de cualquier cargo público debe presuponer un gran compromiso social y familiar, de respeto y de cuidado por los demás, en ese sentido, si alguien ha incumplido con deberes tan básicos como el respeto por los indefensos, incluso para el caso de que se trate su propia familia, qué podría esperar la sociedad de esa persona, qué podría esperar el pueblo si uno de los líderes carece de toda legitimidad por haber lastimado a una mujer o a un niño. Quiero reconocer, finalmente el trabajo que hoy vamos a concretar con la aprobación de esta, de esta iniciativa, pero sí, insistir en el sentido positivo para que los trabajos que estemos presentando a un año ya prácticamente de concluir esta responsabilidad legislativa, les demos celeridad y no dejemos un rezago que al final de este camino que cumpliremos en el próximo año sea calificado negativamente por la sociedad. Mi voto repito, será a favor y no tengo ninguna duda que las y los cuarenta diputados también así lo harán. Es cuanto presidenta.- Al finalizar la intervención del legislador, la Diputada Presidenta agregó: "EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 133 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PROPIO PODER LEGISLATIVO PROCEDEREMOS A SOMETER A VOTACIÓN NOMINAL EL DICTAMEN PRESENTADO. POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO, HASTA POR UN TIEMPO MÁXIMO DE 2 MINUTOS PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS EMITAN SU VOTO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado y una vez transcurrido el tiempo, la Diputada Presidenta agregó: "SOLICITO A LA SECRETARÍA, CIERRE EL SISTEMA ELECTRÓNICO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado e imprimió la lista donde emitieron su voto los diputados, la cual corre agregada como parte integral del acta.- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA FLOR DE MARÍA ESPONDA TORRES, SE SIRVA VERIFICAR SI FALTA ALGÚN DIPUTADO POR EMITIR SU VOTO".- En ese momento la Diputada Secretaria dio cumplimiento a lo solicitado y agregó: "SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI FALTA ALGÚN LEGISLADOR POR EMITIR SU VOTO".- Ningún legislador levantó la mano, enseguida la Diputada Secretaria agregó: "NO FALTA NINGÚN LEGISLADOR POR EMITIR SU VOTO, DIPUTADA PRESIDENTA".- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "GRACIAS, DIPUTADA SECRETARIA". "APROBADO CON TREINTA Y DOS VOTOS A FAVOR, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 124 FRACCIÓN SEGUNDA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. DE IGUAL MANERA COMUNÍQUESE DE INMEDIATO A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, CON COPIA DE DICHA MINUTA PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 124 FRACCIÓN TERCERA DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL". "SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE ESTA MESA DIRECTIVA, A EFECTO DE QUE VERIFIQUE EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS QUE DEN RESPUESTA A LA MISMA Y SE PROPONGA LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE". -----

Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "HONORABLE ASAMBLEA LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, Y DE IGUALDAD DE GÉNERO, PRESENTAN DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES. POR LO QUE SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA YOLANDA DEL ROSARIO CORREA GONZÁLEZ, DE LECTURA A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN".- La legisladora dio lectura al dictamen de referencia, del cual se transcriben los siguientes resolutivos.---

A las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Igualdad de Género de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; les fue turnada para su estudio y dictamen la "**Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres**"; y -----

Con fundamento en los artículos 32 y 39 fracciones I y XXXIV, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 80 del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, los integrantes de las suscritas comisiones, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente: -----

----- D I C T A M E N -----

Resolutivo Primero. - Es de aprobarse en lo General la Iniciativa de "**Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres**". -----

Resolutivo Segundo. - Es de aprobarse en lo Particular la Iniciativa de "**Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres**". -----

Artículo Único.- Se reforman: el artículo 2; las fracciones III, VIII, XVII, XIX, XXIV, XXX y XXXI del artículo 5; la fracción VIII del artículo 10; las fracciones I, III y IV del artículo 11; la fracción III del artículo 13; la fracción II del artículo 15; los artículos 16 y 17; la fracción I, el inciso a) de la fracción III y el párrafo quinto del artículo 22; el artículo 23; la fracción I de artículo 46; los artículos 55, 66, 67, 70, 71 y 72; las fracciones II, X y XII del artículo 73; la fracción III del artículo 78; las fracciones X y XII del artículo 82; el artículo 83; el párrafo primero del artículo 88; la fracción V del artículo 90; los artículos 91 y 102. Se **adicionan**: las fracciones VII y VIII al artículo 7; las fracciones VII y VIII al artículo 50; las fracciones XIII y XIV al artículo 73. Se **deroga**: el inciso f) de la fracción III del artículo 22, de la Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, para quedar de la siguiente manera: -----

Artículo 2.- Son principios rectores de la presente Ley: la igualdad, la no discriminación, el respeto a la dignidad humana, la igualdad de oportunidades, la integración y todos aquellos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y demás instrumentos internacionales en la materia. -----

Artículo 5.- Para los efectos... -----

I. a la II. ... -----

III. **Agresor:** A la persona que inflige cualquier tipo de violencia contra las mujeres. -----

IV. a la VII. ... -----

VIII. **Derechos Humanos de las Mujeres:** A los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia. -----

IX. a la XVI. ... -----

XVII. **Modalidades de Violencia:** A las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres. -----

XVIII. ... -----

XIX. **Perspectiva de Género:** A la visión científica, analítica y política entre personas, que contribuye a eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización basadas en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las personas tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones. -----

XX. a la XXIII. ... -----

XXIV. **Secretaría:** A la Secretaría de Igualdad de Género. -----

XXV. a la XXIX. ... -----

XXX. **Víctima:** A la mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia. -----

XXXI. **Violencia contra las Mujeres:** A cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público. -----

Artículo 7.- La persona titular... -----

La persona titular... -----

I. a la VI. ... -----

VII. Participar en proyectos de cooperación internacional en materia de igualdad y violencia de género. -----

VIII. Gestionar el acceso a fondos internacionales que sean destinados a programas de igualdad y violencia de género. -----

Artículo 10.- Corresponde al... -----

I. a la VII. ... -----

VIII. Incorporar en el Presupuesto de Egresos del Estado, la asignación de

recursos Estatales y Municipales para garantizar el cumplimiento de los programas, acciones y políticas públicas en materia de igualdad y empoderamiento de las mujeres. -----

IX. a la XI. ... -----

Artículo 11.- Corresponde a la Secretaría: -----

I. Coordinar la aplicación y seguimiento de los programas y las acciones para la transversalidad de la perspectiva y la igualdad de género. -----

II. ... -----

III. Elaborar y proponer a la persona Titular del Poder Ejecutivo los lineamientos administrativos que deban cumplir las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal para garantizar la igualdad sustantiva. -----

IV. Coordinar, evaluar y dar seguimiento a los programas de igualdad de género, de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal. -----

V. a la XI. ... -----

Artículo 13.- De conformidad con... -----

I. a la II. ... -----

III. Proponer al Ejecutivo Estatal sus necesidades presupuestarias para la ejecución de los programas de igualdad y para las áreas responsables de operarlos. -----

IV. a la VI. ... -----

Artículo 15.- La política estatal... -----

I. ... -----

II. Garantizar que la planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género, la transversalidad e impulse los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre personas, además de incluir en el Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas un Anexo Transversal en Materia de Igualdad de Género. ---

III. a la XIV. ... -----

Artículo 16.- Son instrumentos de la política estatal en materia de igualdad entre personas, los siguientes: -----

I. El Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. -----

II. El Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. -----

III. La observancia en materia de Igualdad entre personas. -----

Artículo 17.- En el diseño, elaboración, aplicación, evaluación y seguimiento de los instrumentos de la política de igualdad de género, se deberán observar los objetivos y principios previstos en esta Ley y en los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, así como en los ordenamientos jurídicos internacionales en materia de igualdad y violencia de género, en los cuales el Estado Mexicano sea parte. -- El Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas, deberá incluir en cada ejercicio, un anexo transversal en materia de igualdad, así como impulsar los programas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. -----

Artículo 22.- El Sistema Estatal... -----

I. Una Presidenta o Presidente, que será la persona titular del Poder Ejecutivo y la persona titular de la Secretaría de Bienestar, como su suplente. -----

II. ... -----

III. Los o las vocales... -----

a) La Secretaría de Hacienda. -----

b) al e)... _____

f) Se deroga. _____

g) al n)... _____

El Presidente o... _____

El Consejo Consultivo... _____

Los integrantes... _____

Para el caso de los y las vocales, éstas podrán designar a un o una suplente con nivel mínimo de Subsecretario o Subsecretaria o Director o Directora, debiendo designar a una suplente del mismo género cuando su titular sea mujer. El cargo de integrante del Consejo Estatal es de carácter honorífico y tratándose de servidoras o servidores públicos, sus funciones son inherentes al cargo que desempeñen. _____

Artículo 23.- La Secretaría dará seguimientos al cumplimiento de los acuerdos del Consejo Consultivo, sin perjuicio de las atribuciones y funciones contenidas en su ordenamiento y, conforme al artículo anterior, expedirá las reglas para la organización y el funcionamiento del mismo, así como las medidas para vincularlo con otros de carácter nacional y municipal. _____

Artículo 46.- El presente Libro... _____

I. Establecer las bases para los modelos de: prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos de violencia contra las mujeres, y para promover su desarrollo integral y su plena participación en todas las esferas de la vida. ----

II. a la IX. ... _____

Artículo 50.- Las modalidades... _____

I. a la VI. ... _____

VII. Violencia digital: Es toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia. _____

Así como aquellos actos dolosos que causen daño a la intimidad, privacidad y/o dignidad de las mujeres, que se cometan por medio de las tecnologías de la información y la comunicación. _____

VIII. Violencia mediática: Es todo acto a través de cualquier medio de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva estereotipos sexistas, haga apología de la violencia contra las mujeres y las niñas, produzca o permita la producción y difusión de discurso de odio sexista, discriminación de género o desigualdad entre personas, que cause daño a las mujeres y niñas de tipo psicológico, sexual, físico, económico, patrimonial o feminicida. _____

Artículo 55.- Para la defensa, asistencia y protección de las mujeres víctimas de violencia, el Estado y los Municipios, contarán con instancias especializadas y personal calificado en la tutela de sus derechos y en las medidas de protección y reparación aplicables. _____

Para tal efecto, el Estado y los Municipios, dispondrán de recursos para la operación de estas instancias, con base en su disponibilidad presupuestaria. ----

Artículo 66.- El Estado y los municipios se coordinarán para establecer el Sistema Estatal, con el objeto de conjuntar esfuerzos para la implementación de las políticas y programas de evaluación y coordinación de los modelos de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia física, psicológica, económica, patrimonial, política, sexual, moral, obstétrica y de derechos reproductivos contra las mujeres, de conformidad con el Programa Estatal. -----

Artículo 67.- El Sistema estará integrado por un Consejo, el cual se constituye por un conjunto de órganos de planeación, administración y ejecución estructurados mediante normas, métodos y procedimientos, que coordinarán las acciones de las dependencias y organismos de la administración pública estatal, de los municipios y de las organizaciones de los sectores sociales, para instrumentar la política estatal para la prevención, atención, sanción y en su caso, erradicación de la violencia contra las mujeres. -----

Artículo 70.- El Consejo como órgano executor del Sistema, con funciones de planeación y coordinación de los modelos de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como para fomentar y gestionar la protección y asistencia de las víctimas en el Estado, según los ordenamientos aplicables a la materia. -----

Artículo 71. - El Consejo estará integrado por: -----

I. Un Presidente o Presidenta, que será designado por el Ejecutivo de entre quienes integran el Consejo. -----

II. La persona Titular de la Secretaría, quien fungirá como Secretaria Ejecutiva. --

III. La persona Titular de la Fiscalía General del Estado, quien fungirá como Secretario Técnico. -----

IV. La persona Titular de la Secretaría General de Gobierno. -----

V. La persona Titular de la Secretaría de Hacienda. -----

VI. La persona Titular de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública. -----

VII. La persona Titular de la Secretaría de Protección Civil. -----

VIII. La persona Titular de la Secretaría de Economía y del Trabajo. -----

IX. La persona Titular de la Secretaría de Bienestar. -----

X. La persona Titular de la Secretaría para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas. -----

XI. La persona Titular de la Secretaría de Salud. -----

XII. La persona Titular de la Secretaría de Educación. -----

XIII. La persona Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. ---

XIV. La persona Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Chiapas. -----

XV. La persona Titular del Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía. -----

XVI. La persona Titular de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas. -----

XVII. La persona Titular de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. -----

XVIII. La persona Titular del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana. ---

XIX. Una persona representante del Poder Judicial. -----

XX. Una persona representante del Poder Legislativo. -----

XXI. Una persona representante del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. ---

XXII. Las personas titulares de las Dependencias o Entidades encargadas de aplicar programas a favor de las mujeres en los municipios del Estado. -----

XXIII. Los representantes de las organizaciones de la sociedad civil en el Estado que trabajen para las mujeres, siempre y cuando éstas se hayan constituido con al menos tres años de antigüedad, y realicen acciones altruistas encaminadas a la protección de los derechos de las mujeres. -----

Asimismo, a las sesiones del Consejo, se podrá Invitar a las personas que, por su conocimiento del tema o méritos, puedan emitir opiniones, quienes contarán únicamente con derecho a voz. -----

Artículo 72.- A las sesiones del Consejo deberán asistir las personas titulares de los organismos o instituciones integrantes del mismo, quienes en caso de ausencia, podrán designar por escrito a un o una representante, el cual en los casos que proceda deberá por lo menos ostentar un nivel jerárquico inferior inmediato a la persona titular y las opiniones que estos expresen, se entenderán que las realizan a nombre de su representado, quienes participarán con voz y voto. Cuando su titular sea una mujer deberá designar a una representante del mismo género. -----

Artículo 73.- Son atribuciones... -----

I. ... -----

II. Aprobar el Programa Estatal, los programas especiales y los modelos de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como evaluar su cumplimiento. -----

III. a la IX. ... -----

X. Fomentar en coordinación con instituciones especializadas públicas, privadas y sociales, la realización de investigaciones sobre el fenómeno de la violencia contra las mujeres, cuyos resultados servirán para diseñar modelos tendentes a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia. -----

XI. ... -----

XII. Solicitar a las instituciones correspondientes, la atención integral y multidisciplinaria a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos. -----

XIII. Recomendar a las instituciones de procuración de justicia que, en la atención a las mujeres víctimas de violencia, se presten los servicios de traducción, en caso de ser necesario. -----

XIV. Las demás que le señalen esta Ley y otros ordenamientos aplicables. -----

Artículo 78.- Corresponde a la... -----

I. a la II. ... -----

III. Presentar al Consejo Estatal la propuesta del Programa Estatal, con base en el proyecto elaborado por la Secretaría, incorporando las iniciativas de quienes integran el propio Consejo. -----

IV. a la XVI. ... -----

Artículo 82.- Son atribuciones... -----

I. a la IX. ... -----

X. Evaluar y considerar la eficacia del Programa Estatal, con base en los resultados de las investigaciones previstas en la fracción anterior y del diagnóstico estatal sobre las formas de violencia contra las mujeres elaborado por la Secretaría. -----

XI. ... -----

XII. Con apoyo de la Secretaría, se realizarán campañas de información y prevención de la violencia contra las mujeres, utilizando los medios idóneos para llegar a las localidades más apartadas, en las lenguas originarias. -----

XIII. ... -----

Artículo 83.- Corresponde a los Municipios de la Entidad: -----

I. Diseñar, formular y aplicar, en concordancia con el Consejo, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres. -----

II. Participar con las autoridades estatales en la conformación y consolidación del Sistema Estatal. -----

III. Capacitar, con perspectiva de género, al personal del ayuntamiento y en especial a las personas que asisten a las víctimas de violencia, en coordinación con el Consejo. -----

IV. Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del Programa Estatal, así como priorizar los recursos para la ejecución de una instancia encargada de fomentar políticas y acciones para el logro de la igualdad sustantiva y, con ello, transversalizar la igualdad de género e impulsar la no discriminación y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. -----

V. Apoyar la creación, operación o el fortalecimiento de refugios municipales para la atención de mujeres víctimas de violencia y centros de atención para agresores, de acuerdo con su capacidad presupuestal y financiera. -----

VI. Elaborar proyectos culturales y de sensibilización que promuevan la igualdad de género y contribuyan a eliminar la violencia contra las mujeres, en coordinación con autoridades federales y estatales. -----

VII. Promover la participación de organismos públicos, privados y de la sociedad civil en programas y acciones de apoyo a las víctimas de violencia. -----

VIII. Suministrar información al Banco Estatal de Datos e información Sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, con el objeto de fomentar y vigilar la igualdad sustantiva e inclusión social de los derechos humanos de las mujeres en los municipios del Estado. -----

Artículo 88.- Corresponde a la Secretaría de Bienestar: -----

I. a la VI. ... -----

Artículo 90.- Corresponde a la... -----

I. a la IV. ... -----

V. Colaborar proporcionando la información sobre edad, género y número de víctimas, causas y daños derivados de la violencia contra las mujeres, a la Secretaría e instancias encargadas de realizar estadísticas. -----

VI. a la IX. ... -----

Artículo 91.- Corresponde a la Secretaría: -----

I. Coordinar la elaboración y ejecución del Programa Estatal, así como el diseño de nuevos modelos de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. -----

II. Formular los proyectos de toda clase de contratos, convenios y acuerdos para el adecuado cumplimiento de las atribuciones del Consejo. -----

III. Proponer y, en su caso, coordinar la creación de refugios para la atención a víctimas de violencia, sus hijas e hijos. -----

IV. Contar con un área especializada para la asistencia y protección de las mujeres víctimas de violencia. -----

- V. Capacitar con perspectiva de género a las diferentes instancias de los sectores público, privado o social, incluido el personal a su cargo, para el desempeño de su labor. -----
- VI. Canalizar a las víctimas de violencia a las instituciones que les presten asistencia y protección. -----
- VII. Coadyuvar con las instituciones privadas dedicadas a prestar asistencia y protección a las mujeres víctimas de violencia. -----
- VIII. Realizar investigaciones sobre las causas, características y consecuencias de la violencia contra las mujeres, así como la eficacia de las medidas aplicadas para su prevención y erradicación. Los resultados serán dados a conocer públicamente para fomentar el debate social y valorar las medidas pertinentes para su erradicación. -----
- IX. Proponer a las autoridades encargadas de la aplicación de esta Ley, medidas y acciones extraordinarias que consideren pertinentes para erradicar la violencia contra las mujeres, así como solicitar a las autoridades competentes la ejecución de órdenes de protección. -----
- X. Crear estrategias eficaces de asistencia integral que permitan a las mujeres víctimas participar activamente en la vida pública, privada y social.-----
- XI. Realizar acciones que promuevan la autonomía económica y el acceso al trabajo remunerado de las mujeres víctimas de la violencia. -----
- XII. Vigilar que la atención ofrecida en las diversas instituciones públicas o privadas, sea proporcionada por especialistas en la materia que incorporen la perspectiva de género, con actitudes idóneas, sin prejuicios, ni discriminación alguna y con apego a lo establecido en sus reglamentos internos. -----
- XIII. Elaborar una guía de recomendaciones dirigida a los medios de comunicación, para el manejo adecuado de la información sobre violencia contra las mujeres. -----
- XIV. Establecer una línea de atención telefónica que sirva de medio de información y canalización para atender a las mujeres víctimas de violencia. -----
- XV. Organizar actividades públicas y sociales alusivas a la eliminación de la violencia contra la mujer. -----
- XVI. Exhortar a los medios de comunicación para que realicen jornadas de cero tolerancia a la violencia contra las mujeres. -----
- XVII. Difundir la cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres y promover que las instancias de procuración de justicia garanticen la integridad física de quienes denuncien. -----
- XVIII. Promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres. -----
- XIX. Realizar un diagnóstico estatal con perspectiva de género, sobre las formas de violencia contra las mujeres, el cual será considerado en el diseño y ejecución de programas de intervención temprana en las zonas que reporten mayor incidencia y de políticas públicas gubernamentales en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. -----
- XX. Integrar el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres. -----
- XXI. Las demás previstas para el cumplimiento de esta Ley. -----

Artículo 102.- La permanencia de las víctimas en los refugios no podrá ser mayor a tres meses, a menos de que persista su inestabilidad física, psicológica o su situación de riesgo. -----

Sin embargo, en todo momento las mujeres víctimas de violencia podrán decidir sobre su permanencia. -----

----- **Transitorios** -----

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial. -----

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto. -----

Artículo Tercero.- Todas las autoridades del Estado de Chiapas, así como los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo las acciones que resulten necesarias para el debido cumplimiento del presente Decreto, en plena observancia a las disposiciones aplicables. -----

Artículo Cuarto.- La Secretaría deberá realizar las gestiones necesarias a efecto de instalar el Consejo Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de acuerdo a su nueva conformación, en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial. -----

Artículo Quinto.- La Secretaría, dentro de los noventa días siguientes a la publicación en el Periódico oficial del presente Decreto, deberá realizar las adecuaciones que correspondan a la normatividad y reglamentación aplicable.----

El Ejecutivo del Estado dispondrá que se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al presente Decreto. -----

Así lo resolvieron y dictaminaron en lo General por Unanimidad de votos y en lo particular por Unanimidad de las Diputadas y los Diputados presentes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Igualdad de Género de la Sexagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 03 días del mes de agosto de 2023.-----

Al finalizar su lectura, la Diputada Secretaria expresó: "ESTA LEÍDO EL DICTAMEN, DIPUTADA PRESIDENTA".- En ese momento la Diputada Presidenta agregó: "GRACIAS, DIPUTADA SECRETARIA". "CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 104 FRACCIÓN CUARTA INCISO B DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO, SE LES INFORMA QUE EL PRESENTE DICTAMEN SE DISCUTIRÁ EN LO GENERAL Y POSTERIORMENTE EN LO PARTICULAR". "ESTA A DISCUSIÓN EL DICTAMEN PRESENTADO EN LO GENERAL, SI ALGUNA O ALGUNO DE LOS LEGISLADORES DESEA HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN CONTRA O A FAVOR DEL MISMO, SÍRVANSE MANIFESTARLO EN ESTE MOMENTO LEVANTANDO LA MANO".- En ese momento solicitaron el uso de la palabra los siguientes legisladores: Diputada Elizabeth Escobedo Morales y el Diputado Carlos Mario Estrada Urbina, enseguida la Diputada Presidenta preguntó: ¿EN QUÉ SENTIDO SU PARTICIPACIÓN DIPUTADA ELIZABETH ESCOBEDO MORALES? En ese momento la diputada respondió: "A FAVOR".- Enseguida la Diputada Presidenta preguntó: ¿EN QUÉ SENTIDO SU PARTICIPACIÓN DIPUTADO CARLOS MARIO ESTRADA URBINA? En ese momento el diputado respondió: "A FAVOR".- Seguidamente la Diputada

Presidenta preguntó: "CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO, SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA ELIZABETH ESCOBEDO MORALES, HASTA POR 5 MINUTOS PARA ARGUMENTAR A FAVOR EN LO GENERAL DEL DICTAMEN QUE SE DISCUTE".- La legisladora hizo uso de la tribuna (cuya intervención será insertada en el Diario de los Debates) y expresó: Muy buenas tardes nuevamente, presidenta con su permiso, diputadas y diputados locales, público en general, buenas tardes a todas y todos. El presente dictamen de las comisiones unidas de gobernación y puntos constitucionales y de igualdad de género, relativo a la iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Constitucional para la igualdad de género y acceso a una vida libre de violencia para las mujeres, misma que fue presentada en fechas pasadas por el Ejecutivo Estatal a esta soberanía popular, en esta reforma se establece como objetivo el regular y garantizar la igualdad de género, instrumentando disposiciones legales y mecanismos institucionales, orientados a promover, proteger y garantizar la igualdad sustantiva en el ámbito público y privado; en ella, se otorga la obligación al Titular del Poder Ejecutivo de incorporar en el presupuesto de egresos del estado, la asignación de recursos municipales y garantizar, así, el cumplimiento de programas en materia de igualdad y empoderamiento de las mujeres. Faculta también, a la Secretaría de Igualdad de Género, para coordinar y dar seguimiento a los programas para la transversalidad de la perspectiva y la igualdad de género, establece que en la política de igualdad de género, además, se observen los principios previstos en los planes nacional y estatal de desarrollo, así como, en los ordenamientos jurídicos, internacionales en materia de igualdad y violencia de género, en los cuales el estado mexicano sea parte. Se adiciona también dos modalidades de violencia, como lo es: La violencia digital y violencia mediática, homologando la ley estatal con la Ley General de Acceso a una Vida Libre de Violencia, faculta al consejo estatal para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, para aprobar y evaluar el programa estatal para garantizar el derecho de las mujeres, a una vida libre de violencia, así como, el de solicitarla a las instituciones correspondientes la atención integral y multidisciplinaria a mujeres víctimas de violencia, a sus hijos e hijas. También, otro punto; establece la obligación de los municipios de suministrar información al Banco Estatal de Datos e Información, sobre casos de violencia contra las mujeres, con el objeto de fomentar y vigilar la igualdad sustantiva e inclusión social de los derechos humanos de las mujeres, en los municipios del estado, en este sentido, con esta aprobación de la iniciativa constituye un gran avance en materia de igualdad prevención, y erradicación de las violencias. Muchas gracias.- Al finalizar la intervención de la legisladora, la Diputada Presidenta agregó: "CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO, SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO CARLOS MARIO ESTRADA URBINA, HASTA POR 5 MINUTOS PARA ARGUMENTAR A FAVOR EN LO GENERAL DEL DICTAMEN QUE SE DISCUTE".- El legislador hizo uso de la tribuna (cuya intervención será insertada en el Diario de los Debates) y expresó: Con su permiso presidenta de la mesa directiva, honorable asamblea, medios de comunicación y mujeres que están aquí, representando a los intereses de las mujeres. Creo que esta legislatura tiene una gran responsabilidad, les decía yo

algunos días, unos días que nos reunimos la comisión de gobernación e igualdad de género, de que tenemos una grande responsabilidad, porque existen 25 mujeres y lamentablemente los reclamos van a ser para ellas, sí, y no va a haber ningún argumento, de que pueda ser que alguno de los compañeros tenga oposición al respecto, al contrario, nosotros decíamos con el diputado Moedano y coincidíamos todos, que había que acelerarle porque hay muchas iniciativas importantísimas, por ejemplo: Un padre que es feminicida debe cortarle el derecho de ver a sus hijos, mucho menos de tenerlo, pero hay otros aspectos, hay niños que se niegan que estuvieron en un tiempo con sus padres y que se niegan a estar con ellos, ni a verlos y bajo estudios psicológicos, también a ellos, este creo yo que vale la pena negarles el derecho, eso es importantísimo, porque yo le decía, dejemos de que hay que proteger el derecho de la mujer y de las niñas, pero por encima de todo, está la niñez, está la protección de la niñez y está como lo dice la ONU y la UNICEF, es de cuidar el desarrollo de los niños, y yo opinaba ahí esa vez, coincidíamos todos, que tanto la presidencia de la mesa, de la junta directiva y todos que quieran contribuir, cambiarle alguna coma, a la iniciativa, tenemos una tarea importantísima y sobre todo porque hoy, en este congreso existen veinticinco compañeras, y yo le decía, bueno lo primero que van a decir, bueno qué hicieron las veinticinco compañeras en el congreso, entonces yo creo que todos debemos contribuir, bueno los hombres están puestos, no y pobre de aquellos que no lo estén, entonces, este yo creo, yo lo dije en broma, pero están convencidos los compañeros, que estamos aquí y estamos, no estamos apoyando, es nuestra obligación tener la visión de que en primer lugar está la niñez, está el derecho de la mujer que por mucho tiempo ha sido violado y alguien me decía, este, lo que pasa es que en Chiapas, en el sureste la mujer es más consecuente con el hombre, sí, es otra cultura y no es cierto o sea, la mujer aquí vive más violencia, en el sureste aunque sea aceptado por ella, pero sí necesitamos hacer algo y que todos nos veamos por iguales, hay que recordar lo que le decía, este, Rosa Luxemburgo, "Hay que luchar por un mundo, donde seamos socialmente iguales", individualmente somos diferentes, sí pero todos libres, yo creo que eso ya desde 1919, fue asesinada ella, pero sigue vigente su postulado. Entonces en ese sentido, yo sí quisiera que entre todos, pudiéramos acelerar, porque hay muchas iniciativas en ese sentido, que tenemos que acelerar, sí, en ese sentido presidenta está la invitación para todos, porque todos estamos involucrados sí. Es cuanto.- Al finalizar la intervención del legislador, la Diputada Presidenta agregó: "EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 133 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PROPIO PODER LEGISLATIVO PROCEDEREMOS A SOMETER A VOTACIÓN NOMINAL EN LO GENERAL EL DICTAMEN PRESENTADO. POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO, HASTA POR UN TIEMPO MÁXIMO DE 2 MINUTOS PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS EMITAN SU VOTO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado y una vez transcurrido el tiempo, la Diputada Presidenta agregó: "SOLICITO A LA SECRETARÍA, CIERRE EL SISTEMA ELECTRÓNICO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado e imprimió la lista donde emitieron su voto los diputados, la cual corre agregada como parte integral del acta.- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA YOLANDA DEL ROSARIO CORREA GONZÁLEZ, SE

SIRVA VERIFICAR SI FALTA ALGÚN DIPUTADO POR EMITIR SU VOTO".- En ese momento la Diputada Secretaria dio cumplimiento a lo solicitado y agregó: "SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI FALTA ALGÚN LEGISLADOR POR EMITIR SU VOTO".- Ningún legislador levantó la mano, enseguida la Diputada Secretaria agregó: "NO FALTA NINGÚN LEGISLADOR POR EMITIR SU VOTO, DIPUTADA PRESIDENTA".- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "GRACIAS, DIPUTADA SECRETARIA". "APROBADO CON TREINTA Y DOS VOTOS A FAVOR EN LO GENERAL". "HONORABLE ASAMBLEA VA A DISCUTIRSE EL DICTAMEN EN LO PARTICULAR SI ALGUNA O ALGUNO DE LOS LEGISLADORES SE RESERVÓ ALGÚN ARTÍCULO PARA DEBATIRLO EN CONTRA O FAVOR EN LO PARTICULAR, SÍRVANSE INSCRIBIRSE PERSONALMENTE ANTE LA DIPUTADA SECRETARIA, YOLANDA DEL ROSARIO CORREA GONZÁLEZ".- En ese momento la Diputada Secretaria dio cumplimiento a lo solicitado y expresó: "NO SE INSCRIBIÓ NINGÚN LEGISLADOR, DIPUTADA PRESIDENTA".- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 133 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PROPIO PODER LEGISLATIVO PROCEDEREMOS A SOMETER A VOTACIÓN NOMINAL EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN PRESENTADO. POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO, HASTA POR UN TIEMPO MÁXIMO DE 2 MINUTOS PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS EMITAN SU VOTO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado y una vez transcurrido el tiempo, la Diputada Presidenta agregó: "SOLICITO A LA SECRETARÍA, CIERRE EL SISTEMA ELECTRÓNICO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado e imprimió la lista donde emitieron su voto los diputados, la cual corre agregada como parte integral del acta.- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA YOLANDA DEL ROSARIO CORREA GONZÁLEZ, SE SIRVA VERIFICAR SI FALTA ALGÚN DIPUTADO POR EMITIR SU VOTO".- En ese momento la Diputada Secretaria dio cumplimiento a lo solicitado y agregó: "SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI FALTA ALGÚN LEGISLADOR POR EMITIR SU VOTO".- Ningún legislador levantó la mano, enseguida la Diputada Secretaria agregó: "NO FALTA NINGÚN LEGISLADOR POR EMITIR SU VOTO, DIPUTADA PRESIDENTA".- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "GRACIAS, DIPUTADA SECRETARIA". "APROBADO CON TREINTA Y DOS VOTOS A FAVOR EN LO PARTICULAR CÓRRANSE LOS TRÁMITES LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES".-----

Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "HONORABLE ASAMBLEA LA COMISIÓN DE JUSTICIA, PRESENTA DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORGANIZACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS. POR LO QUE SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA FLOR DE MARÍA ESPONDA TORRES, DE LECTURA A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN".- La legisladora dio lectura al dictamen de referencia, del cual se transcribe el siguiente resolutivo.-----

A la Comisión de Justicia de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; le fue turnada para su estudio y dictamen la

"Iniciativa de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas"; y -----

Con fundamento en los artículos 32 y 39 fracciones II, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 80 del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, los Integrantes de la suscrita comisión, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente: -----

----- **DICTAMEN** -----

Resolutivo Único.- Es de aprobarse la "Iniciativa de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas". -----

Artículo Único: Se reforman el párrafo segundo del artículo 1, la fracción V del artículo 48, el artículo 79, las fracciones I y VI del artículo 127, la fracción V del artículo 142, la fracción IV del artículo 206, el artículo 230 y la fracción VI del artículo 238; y se derogan la fracción II del artículo 238, la fracción III del artículo 241, y el artículo 247 del Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas, para quedar redactados de la siguiente manera: -----

Artículo 1. El presente Código... -----

En todo lo que no se oponga al presente Código se aplicarán supletoriamente, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chiapas, la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Chiapas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Chiapas, la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas, y demás disposiciones legales conducentes.

En razón a... -----

Artículo 48. Para ser Secretario... -----

I. a la IV. ... -----

V. Gozar de buena reputación. -----

Artículo 79. Las atribuciones de los Juzgados de Primera Instancia Especializados en Justicia para Adolescentes, serán las previstas en la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes y complementariamente la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chiapas, así como la demás normatividad aplicable. -----

Artículo 127. Para ser titular... -----

I. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos. -----

II. a la V. ... -----

VI. Gozar de buena reputación. -----

Artículo 142. Para ser titular... -----

I. a la IV. ... -----

V. Gozar de buena reputación. -----

Artículo 206. Para ser Auxiliar de la Administración de Justicia se requiere: -----

I. a la III. ... -----

IV. Gozar de buena reputación. -----

V. ... -----

Artículo 230. Serán causas de responsabilidad... -----

I. Realizar conductas que atenten contra la independencia de la función judicial, tales como aceptar o ejercer consignas, presiones, encargos o comisiones, o

cualquier acción que genere o implique subordinación indebida respecto de alguna persona, del mismo u otro poder. -----

II. Intervenir indebidamente en asuntos jurisdiccionales que competan a otros órganos del Poder Judicial. -----

III. Carecer de conocimientos o descuidar el desempeño de las funciones o labores que deban realizar. -----

IV. Impedir que las partes ejerzan los derechos que legalmente les correspondan en los procedimientos jurisdiccionales. -----

V. Conocer de algún asunto o participar en algún acto para el cual se encuentren impedidos. -----

VI. Realizar nombramientos, promociones o ratificaciones infringiendo las disposiciones legales aplicables. -----

VII. No informar al Consejo de la Judicatura cualquier acto tendiente a vulnerar la independencia de la función judicial. -----

VIII. No preservar la dignidad, imparcialidad y profesionalismo propios de la función judicial en el desempeño de sus labores. -----

IX. Emitir opinión pública que implique prejuzgar sobre un asunto de su conocimiento. -----

X. Abandonar la residencia del órgano jurisdiccional al que esté adscrito, o dejar de desempeñar las funciones o las labores que tenga a su cargo. -----

XI. Incumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia de propaganda y de informes de labores y de gestión. -----

XII. No realizar los actos procesales o administrativos dentro de los plazos señalados por la normatividad que resulte aplicable, sin causa justificada. -----

XIII. Acosar u hostigar sexualmente, o bien llevar a cabo una o más conductas de naturaleza sexual, valiéndose de su posición jerárquica o, aunque no exista dicha posición sobre otra persona de su entorno laboral, sin el consentimiento de ésta. --

XIV. Designar, nombrar o intervenir, valiéndose de las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, directa o indirectamente, para que se contrate en cualquier órgano jurisdiccional o área administrativa del Poder Judicial en que ejerza funciones, a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o vínculo de matrimonio, concubinato o afectivo. -----

XV. Designar, nombrar o intervenir directa o indirectamente, para que se contrate a los cónyuges, concubinos, convivientes o parejas en relaciones análogas, o a parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado de la persona que los nombró. -----

XVI. Las previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, siempre que no fueren contrarias a la naturaleza de la función jurisdiccional. -----

Además de la imposición de la responsabilidad administrativa que corresponda, los nombramientos realizados en contravención a las fracciones XIV y XV de este artículo quedarán sin efectos. -----

Las faltas serán valoradas y, en su caso sancionadas, de conformidad con los criterios establecidos en este Código y, en lo que sea compatible, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas. -----

Se considerarán como faltas graves, además de las así calificadas por la Ley Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, las contempladas en las fracciones I a la VIII, XIII, XIV y XV del presente artículo. -----

Artículo 238. Por causa de... -----

I. ... -----

II. Se deroga. -----

III. a la V. ... -----

VI. Inhabilitación, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas. -----

Cuando además de... -----

Artículo 241. Las atribuciones del... -----

I. a la II. ... -----

III. Se deroga. -----

Para computar los... -----

Artículo 247. Se deroga. -----

----- Transitorios -----

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial. -----

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al contenido del presente Decreto. -----

Artículo Tercero. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, llevará a cabo las acciones que sean necesarias para el debido cumplimiento del presente Decreto, en lo que le corresponda. -----

El Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al presente Decreto. -----

Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimidad de votos de las Diputadas y los Diputados presentes de la Comisión de Justicia de la Sexagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 24 días del mes de agosto de 2023. -----

Al finalizar su lectura, la Diputada Secretaria expresó: "ESTA LEÍDO EL DICTAMEN, DIPUTADA PRESIDENTA".- En ese momento la Diputada Presidenta agregó: "GRACIAS, DIPUTADA SECRETARIA". "ESTÁ A DISCUSIÓN EL DICTAMEN PRESENTADO, SI ALGUNA O ALGUNO DE LOS LEGISLADORES DESEA HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN CONTRA O A FAVOR DEL MISMO, SÍRVANSE MANIFESTARLO EN ESTE MOMENTO LEVANTANDO LA MANO".- En ese momento solicitó el uso de la palabra el Diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano, enseguida la Diputada Presidenta preguntó: ¿EN QUÉ SENTIDO SU PARTICIPACIÓN DIPUTADO RAÚL EDUARDO BONIFAZ MOEDANO? En ese momento el diputado respondió: "A FAVOR".- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO, SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO RAÚL EDUARDO BONIFAZ MOEDANO, HASTA POR 5 MINUTOS PARA ARGUMENTAR A FAVOR DEL DICTAMEN QUE SE DISCUTE".-

El legislador hizo uso de la tribuna (cuya intervención será insertada en el Diario de los Debates) y expresó: Compañeras integrantes de la mesa directiva, compañeras y compañeros diputados, pido que después de esta intervención y previo al análisis

que sin lugar a duda ya han hecho el estudio de esta iniciativa, solicito de manera respetuosa a nombre de la comisión de justicia, que me honro en presidir su voto a favor de esta iniciativa. Les informo que con fecha 09 de marzo del presente año, el Doctor Guillermo Ramos Pérez, Titular del Poder Judicial del Estado de Chiapas, presentó ante esta soberanía popular, la Iniciativa de Decreto por el que se Reforman y Derogan Diversas Disposiciones del Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas, las y los diputados que integramos la comisión de justicia de este poder legislativo, estimamos pertinentes establecer en el presente dictamen de manera puntual, lo que motiva la presente reforma, sin que con esto, modifique el propósito de la iniciativa inicial, sino que, más bien, abona para cumplir cabalmente con su espíritu. Esta iniciativa que propone establecer para las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de Chiapas, pretende establecer que se armonice con las disposiciones de la Ley General de la Materia y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas. Compañeras y compañeros diputados, con la aprobación de esta reforma al Poder Judicial, estaremos actualizando el marco normativo que garantiza el respeto de los derechos humanos, sin ninguna limitación para su goce y pleno ejercicio, buscando la armonía con las normas emanadas del Congreso de La Unión, así como, con los pronunciamientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para garantizar el derecho a la impartición de justicia, el artículo 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, señala que el Poder Judicial para el ejercicio de sus atribuciones se deposita en el Tribunal Superior de Justicia del Consejo de la Judicatura y el Tribunal Administrativo, la organización y funcionamiento de los dos primeros, se encuentran regulados en el Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas, sin duda; compañeras y compañeros diputados la actualización de las leyes garantiza a los habitantes del Estado de Chiapas, que los poderes públicos, dependencias entidades y órganos administrativos, cuenten con cuerpos normativos que garanticen el respeto de los derechos humanos, sin ninguna limitación para su goce y pleno ejercicio, buscando la armonía con las normas emanadas del Congreso de la Unión, así como, con los pronunciamientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para, reitero, garantizar el derecho a la impartición de justicia, en razón de lo anterior, compañeras y compañeros diputados, pido su voto a favor, para esta iniciativa que nos ha presentado a través del Presidente del Poder Judicial del Estado de Chiapas, a esta soberanía. Es cuanto presidenta.- Al finalizar la intervención del legislador, la Diputada Presidenta agregó: "EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 133 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PROPIO PODER LEGISLATIVO PROCEDEREMOS A SOMETER A VOTACIÓN NOMINAL EL DICTAMEN PRESENTADO. POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO, HASTA POR UN TIEMPO MÁXIMO DE 2 MINUTOS PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS EMITAN SU VOTO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado y una vez transcurrido el tiempo, la Diputada Presidenta agregó: "SOLICITO A LA SECRETARÍA, CIERRE EL SISTEMA ELECTRÓNICO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado e imprimió la lista donde emitieron su voto los diputados, la cual corre agregada como parte integral del acta.- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "SOLICITO A LA

DIPUTADA SECRETARIA FLOR DE MARÍA ESPONDA TORRES, SE SIRVA VERIFICAR SI FALTA ALGÚN DIPUTADO POR EMITIR SU VOTO".- En ese momento la Diputada Secretaria dio cumplimiento a lo solicitado y agregó: "SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI FALTA ALGÚN LEGISLADOR POR EMITIR SU VOTO".- Ningún legislador levantó la mano, enseguida la Diputada Secretaria agregó: "NO FALTA NINGÚN LEGISLADOR POR EMITIR SU VOTO, DIPUTADA PRESIDENTA".- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "GRACIAS, DIPUTADA SECRETARIA". "APROBADO CON TREINTA VOTOS A FAVOR CÓRRANSE LOS TRÁMITES LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES".----- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "HONORABLE ASAMBLEA HABIÉNDOSE AGOTADO LOS ASUNTOS QUE MOTIVARON LA APERTURA DEL SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE ESTA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA, PROCEDEREMOS A DAR POR CLAUSURADOS LOS TRABAJOS. SOLICITO A LA ASAMBLEA Y AL PÚBLICO PRESENTE PONERSE DE PIE".- En ese momento los legisladores y el público presente dieron cumplimiento a lo solicitado, enseguida la Diputada Presidenta agregó: "SIENDO LAS TRECE HORAS CON TREINTA Y TRES MINUTOS DEL DÍA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 23 INCISO A) DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTE PODER LEGISLATIVO, LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, CLAUSURA SU SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL". (Tocó el timbre). -----

DIPUTADA PRESIDENTA


SONIA CATALINA ALVAREZ

DIPUTADA SECRETARIA


FLOR DE MARÍA ESPONDA TORRES

DIPUTADA SECRETARIA


YOLANDA DEL ROSARIO CORREA GONZÁLEZ